ANEXO NUMERO 3

Declaración de conducta ciudadana, complementaria de certificación de antecedentes penales (Ley 68/1980, de 1 de diciembre)

Donmento nacional de identidad nú	con docu
pedido en de 19 nacido en	de el de
el de	de 19, domicilio
Dio	

Por la presente, bajo mi personal responsabilidad y con co-nocimiento de las sanciones que por falsedad pudiera incurrir por infracción de los artículos del Código Penal que se citan al final.

DECLARA:

Que se encuentra inculpado o procesado (1). Que se le ha aplicado medida de seguridad y que

b) Que se le ha aplicado medida de seguridad y que está implicado en diligencias seguidas en procedimiento fundado en la Ley de Peligrosidad Social (1).

c) Que ha sido condenado en juicio de faltas durante los tres años inmediatamente anteriores a esta declaración (1).

d) Que se le ha impuesto sanción gubernativa en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha, como consecuencia de expediente administrativo sancionador, por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente en el que se exige la certificación e informe de conducta (1).

Y para que conste en expediente sobre documentación que es necesario aportar para tomar parte en el concurso-oposición para ingreso en las Escuelas de Especialistas del Ejército del Aire, firmo la presente declaración, complementaria de la certificación de antecedentes penales que acompaño, en

(Firma v rúbrica)

CODIGO PENAL

•Artículo 302. Será castigado con las penas de presidio ma-yor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas el funcionario público que, abusando de su oficio, cometiera falsedad:

4.º Faltando a la verdad en la narración de los hechos.

«Artículo 303. El particular que cometiere en documento público u oficial, o en letras de cambio u otra clase de documentos mercantiles, alguna de las falsedades designadas en el artículo anterior será castigado con las penas de presidio menor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas.»

ANEXO NUMERO 4

Modelo de autorización del padre o tutor ante el Juez

Para menores de edad.

Don (o doña)	atural
de años de edad, con domicilio en	
plaza de	calle o
Doctore por al presente decumente que dende	

Declara por el presente documento que siendo

..... de de 198...

(Firma del padre, madre o tutor)

El Juez,

(Firma del Juez y sello del Juzgado)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

208

ORDEN de 15 de diciembre de 1983 por la que se nombra la Comisión especial del concurso de tras-lado de la cátedra de «Botánica» de la Facultad de Biología de la Universidad Complutense de Ma-

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 24 de abril de 1958,

Este Ministerio ha resuelto nombrar la Comisión especial que emitirá propuesta para resolución del concurso de trasado, anunciado por Resolución de 10 de mayo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio), para provisión de la catedra de «Botánica» de la Facultad de Biología de la Universidad Complutense de Madrid, que estará constituida en la siguiente

Presidente: Excelentísimo señor don Salvador Rivas Martinez

Vocales: Don Bartolomé Casaseca Mena, don Emilio Fernández-Galiano Fernández, don Baltasar Cabezudo Artero y doña Cruz Casas Sicart, Catedráticos de las Universidades de Salamanca, Complutense y Málaga, respectivamente, y en situación de jubilada, la cuarta.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Manuel Costa Talens.

Vocales suplentes: Don Matías Mayor López, don Francisco Díaz Pineda, don Eugenio Domínguez Vílchez y don José María Losa Quintana, Catedráticos de las Universidades de Oviedo, Complutense, Córdoba y Granada, respectivamente.

Los Vocales de esta Comisión especial figuran nombrados en el orden que señala el mencionado artículo 5.º de la Ley de 24 de abril de 1958.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

209

ORDEN de 19 de diciembre de 1983 referente al Tribunal del concurso-oposición a plazas de Profesores adjuntos de Universidad, en la disciplina de «Psi-cología social (Facultad de Ciencias Políticas y

Ilmo. Sr.: Nombrado el excelentísimo señor don José María Morales Meseguer Presidente titular del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a dos plazas del Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, disciplina de «Psicologia social» (Facultad de Ciencias Políticas y Sociologia), por Orden de 31 de mayo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de julio), habiendo transcurrido con exceso el plazo de un año para el comienzo de los ejercicios preceptuado por la norma 6.3 de la Orden de 23 de agosto de 1976, y teniendo en cuenta que la convocatoria de dicho concurso-oposición tuvo lugar en 26 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre), y que con fecha 16 de noviembre último fue requerido para que, en el plazo de quince días, remitiese a la Dirección General de Enseñanza Universitaria la correspondiente Resolución citando a los opositores, y sin que se haya recibido. ción citando a los opositores, y sin que se haya recibido.

En consecuencia, este Ministerio ha resuelto cesar en el cargo de Presidente titular al excelentísimo señor don José María Morales Meseguer, nombrándose para el expresado cargo al ex-celentísimo señor don José Luis Pinillos Díaz, quien, en su mo-mento, fue designado Presidente suplente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 28 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Viirgili Rodón.

lmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

210

ORDEN de 19 de diciembre de 1983 referente al Tribunal del concurso oposición a plazas de Profesores adjuntos de Universidad, en la disciplina del gru-po XI. Estructuras II. (Escuela Técnica Superior de Arquitectura).

Ilmo. Sr.: Nombrado el excelentísimo señor don Rafael López Palanco Presidente del Tribunal que ha de juzgar el concurso-

⁽¹⁾ De resultar afirmativo alguno de los supuestos, hacer constar organo jurisdiccional o autoridad gubernativa que haya seguido diligencias, impuesto medidas de seguridad o hubiera sancionado. No serán objeto de declaración las sanciones gubernativas por actos meramente imprudentes ni las infracciones de tráfico.

(1) Padre, madre o tutor.